



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Organizar la celebración de un Concurso Literario denominado "Legislatura de Río Negro", cuyo objetivo fundamental será promover y apoyar la creatividad literaria.

Artículo 2°.- Podrán participar en el evento, todo escritor residente en la provincia, que acredite la autoría de alguna obra sin editar y cumplimente las condiciones que para cada período establezca el jurado creado en el artículo 4°.

Artículo 3°.- Las personas que quieran intervenir en este concurso, deberán presentar sus trabajos hasta el 15 de julio de cada año, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Legislatura de Río Negro o en los lugares que este organismo indique en las bases del concurso, debiendo cumplimentar además de las condiciones que dichas bases establezcan. La Dirección de Prensa y Difusión deberá asegurar la suficiente cobertura provincial del evento a través de la información a municipalidades, bibliotecas, escuelas, colegios, centros de estudio terciario, Universidad Nacional del Comahue, prensa oral y escrita, etc.

Artículo 4°.- A los efectos de la organización, confección de las bases, evaluación e institución del premio, se conformará un jurado constituido por:

- a) Un legislador por cada uno de los bloques que componen esta Cámara.
- b) Un representante del Consejo Provincial de Educación.
- c) Un representante de la Universidad Nacional del Comahue.
- d) Un representante de los Centros de Escritores rionegrinos.
- e) Un representante del gremio de Prensa.

Los cargos serán adhonorem estando los gastos de traslados y viáticos contemplados en la partida creada en el presupuesto de la Legislatura.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5°.- El premio de este certamen consistirá en la edición de la obra ganadora con una tirada no inferior a 1000 ejemplares, su difusión y publicidad y un monto en efectivo, equivalente a un sueldo bruto de un legislador sin cargas sociales. El presupuesto de la Legislatura proveerá una partida para cubrir la totalidad de los gastos que demande este concurso.

Artículo 6°.- Comuníquese y archívese.